Bucaramanga,

Doctor
JUAN DAVID CORDOBA POLANÍA
Profesional Ambiental
En Obra Ingenieros S.A.S.
juan.cordoba@enobraingenieros.net
xiomara.hernandez@enobraingenieros.net
juan.vesga@enobraingenieros.net
Calle 25 No. 8 – 19 Lagos 1
Floridablanca, Santander

Asunto: Respuesta radicado CDMB No. 12356 de 09 de junio de 2025. Solicitud de Usos prohibidos y/o condicionados del Parque Natural Regional Bosques de Misiguay, conforme al Plan de Manejo Ambiental actualmente vigente.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación enunciada en el asunto y en el marco de las competencias de la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio damos respuesta en los siguientes términos a su consulta relacionada con *"(…) los usos prohibidos y/o condicionados del Parque Natural Regional Bosques de Misiguay, conforme al Plan de Manejo Ambiental actualmente vigente (…)":*

Primero, consideramos importante señalar el marco normativo contenido en el Decreto Nacional 1076 de 2015**:**

> ***"ARTÍCULO 2.2.2.1.2.4. Parque natural regional.*** *Espacio geográfico en el que paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, mantienen la estructura, composición y función, así como los procesos ecológicos y evolutivos que los sustentan y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlas a su preservación, restauración, conocimiento y disfrute.*
>
> *La reserva, delimitación, alinderación, declaración y administración de los Parques Naturales Regionales corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de sus Consejos Directivos.*
>
> *(Decreto 2372 de 2010, Art. 13)"*
>
> *(…)*
>
> ***"ARTÍCULO 2.2.2.1.4.2. Definición de los usos y actividades permitidas.*** *De acuerdo a la destinación prevista para cada categoría de manejo, los usos y las consecuentes actividades permitidas, deben regularse para cada área protegida en el Plan de Manejo y ceñirse a las siguientes definiciones:*
>
> *a)* ***Usos de preservación: Comprenden todas aquellas actividades de protección, regulación, ordenamiento y control y vigilancia, dirigidas al mantenimiento de los atributos, composición, estructura y función de la biodiversidad, evitando al máximo la intervención humana y sus efectos.***
>
> ***b) Usos de restauración: Comprenden todas las actividades de recuperación y rehabilitación de ecosistemas; manejo, repoblación, reintroducción o trasplante de especies y enriquecimiento y manejo de hábitats, dirigidas a recuperar los atributos de la biodiversidad.***

(...)

PARÁGRAFO 2**. **En las distintas áreas protegidas que integran el Sinap se prohíben todos los usos y actividades que no estén contemplados como permitidos para la respectiva categoría"**. **(Negrilla y subrayado fuera de texto)

(...)

*"**ARTÍCULO 2.2.2.1.4.4. Desarrollo de actividades permitidas.** La definición de la zonificación de cada una de las áreas que se realice a través del plan de manejo respectivo no conlleva en ningún caso, el derecho a adelantar directamente las actividades inherentes a la zona respectiva por los posibles propietarios privados, ocupantes, usuarios o habitantes que se encuentren o ubiquen al interior de tales zonas.*

De esta forma, el desarrollo de las actividades permitidas en cada una de las zonas debe estar precedido del permiso, concesión, licencia, o autorización a que haya lugar, otorgada por la autoridad ambiental competente y acompañado de la definición de los criterios técnicos para su realización".

De acuerdo con su solicitud, atentamente estamos remitiendo los Acuerdos CDMB No. 1279 de 2014 y 1370 de 2019, correspondientes a la declaratoria y adopción del Plan de Manejo del PNR Bosques de Misiguay respectivamente y los documentos correspondientes a declaratoria e instrumento de manejo

Consultados los actos administrativos de declaratoria y del instrumento de manejo, y documentos soporte del PNR Bosques de Misiguay, no contemplan como permitido el uso o actividades relacionadas con la implementación de proyectos de electrificación dentro del área protegida, por lo cual no es viable considerar el desarrollo de este tipo de actividades al interior del PNR.

Por otra parte, vale la pena aclarar, que en los predios del municipio de Matanza que se ubican parcialmente dentro del PNR Bosques de Misiguay, en el área de estos, fuera del área protegida es viable la implementación de procesos de electrificación rural en el marco de la normativa vigente para este tipo de proyectos, sin perjuicio de la normativa adicional aplicable para este tipo de actividad o uso.

Atentamente,

LEONEL ENRIQUE HERRERA ROA
Subdirector Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio

Anexos: 01. Salida cartográfica predios del PNR Bosques de Misiguay
02. Listado predios Bosques de Misiguay
03. Copia Acuerdo de Consejo Directivo de la CDMB Nº 1279 de 2014 PNR Bosques Misiguay
04. Copia Acuerdo de Consejo Directivo de la CDMB Nº 1370 de 2019 Plan de Manejo PNR Bosques Misiguay

Proyección técnica:	Ricardo Villalba Bernal	Técnico Administrativo SOPIT CDMB	
Proyección Jurídica	Laura Calderón Chamorro	Profesional Contratista GOP SOPIT CDMB	
Revisó:	Manuel E. Cantillo Navarro	Profesional Contratista GOP SOPIT CDMB	
Revisó:	Laura Marcela Beltrán Mantilla	Coordinadora GOP – SOPIT - CDMB	
Oficina Responsable:	Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio -SOPIT		